



Municipalidad Distrital de
El Tambo

Con honestidad y transparencia

ARCHIVO

Doc	01291581
Exp	00605463

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2025-MDT/GM

El Tambo, 06 de mayo del 2025

I.- VISTO: El recurso de apelación de fecha 19 de noviembre del 2024 presentado por la **SRA. CORDOVA ARANDA, JESSICA ROSARIO**, gerente general de **INVERSIONES SHARITH S.A.C** contra la Resolución Gerencial N° 302-2024-MDT/GDE y,

II.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la finalidad del Procedimiento administrativo General, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general tal y como lo manda el Art. III del Título Preliminar de T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

III. ANTECEDENTES: Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 0302-2024-MDT/GDE se resuelve sancionar a **INVERSIONES SHARITH S.A.C** representado por su gerente general la **SRA. CORDOVA ARANDA, JESSICA ROSARIO**, con una multa de 1UIT por la infracción cometida con código K01 del CISA – “Por no contar con certificado ITSE vigente en establecimiento público o privado”.

Que, mediante escrito de fecha 19 de noviembre del 2024, se interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0302-2024-MDT/GDE, bajo los siguientes fundamentos:

Al respecto, el establecimiento comercial que conduzco, ubicado en la Av. Francisca de la Calle N° 318-El Tambo-Huancayo, con anterioridad a la imposición de la citada papeleta y con fecha 19 de agosto del presente año 2024, mediante el Expediente N° 580077, se presentó nuestra solicitud de obtención del certificado ITSE, aunque no se ha emitido la resolución final, hemos cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos para su obtención. Por lo tanto, si bien es cierto que el proceso administrativo aún está en trámite y no ha sido resuelto de manera definitiva, ello no implica que la situación esté en incumplimiento o que la falta de resolución final deba ser considerada como un argumento para la imposición de la papeleta. De hecho, el hecho de que el proceso se encuentre en una fase avanzada, con todas las observaciones levantadas y la única espera de la resolución, refuerza la buena fe de nuestra parte en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la obtención del certificado ITSE. Es más, según la normativa vigente, mientras un proceso administrativo no haya sido concluido y resuelto de forma definitiva, el mismo no puede ser considerado como una falta o un incumplimiento que dé lugar a sanciones. La existencia de un procedimiento administrativo en curso demuestra el interés de nuestra parte por regularizar la situación, y la imposición de una papeleta en este contexto podría interpretarse como un acto que no toma en cuenta la dinámica del procedimiento legal en curso.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Doc	01291581
Exp	00605463

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. ANALISIS: Que, el Art. 220 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Siendo así, el recurso de apelación es el recurso a ser interpuesto con la finalidad de que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno. Como el recurso busca obtener un segundo parecer jurídico de la Administración Pública sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere de nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho.

Un tema de necesaria precisión es el referido a quien desempeña el rol de superior jerárquico llamado a resolver la apelación. Primero, podría pensarse que se trata del titular de la entidad, saltándose algunas escalas de la organización administrativa, pero también puede desempeñar ese rol la autoridad inmediatamente superior al funcionario recurrido. Siendo así, en virtud a la regla de la interposición única de los recursos, entendemos que dentro de nuestro ordenamiento no es necesario acceder siempre al máximo representante organizacional para agotar la vía, sino que basta obtener un segundo pronunciamiento emitido por la autoridad administrativa inmediata superior, cualquiera que fuere su nivel jerárquico.

Estando al fundamento expuesto por la impugnante, es preciso señalar que, de acuerdo al Informe N° 145-2024/MDT-ODC-ITSE/PRMCH, de fecha 03 de octubre del 2024, se establece que la solicitud signado con expediente N° 580077 sobre inspección técnica de seguridad en edificaciones al establecimiento con giro **RESTAURANTE EVENTOS DISCOTECA** de nombre comercial **RESTAURANTE EVENTOS DISCOTECA LA JORA** ubicado en la Av. Francisca de La Calle N° 318 - El Tambo, no cumple al encontrarse observaciones que no fueron levantadas en la fecha programada.

Asimismo, en relación a lo señalado, mediante la Resolución Gerencial N° 1680-2024-MDT-GDE se resuelve en su artículo primero dar por concluido el procedimiento signado con expediente N° 580077 en el que la administrada **CORDOVA ARANDA, JESSICA ROSARIO**, representante de **INVERSIONES SHARITH S.A.C** solicita la inspección técnica de seguridad en edificaciones al establecimiento con giro **RESTAURANTE EVENTOS DISCOTECA** de nombre comercial **RESTAURANTE EVENTOS DISCOTECA LA JORA** ubicado en la Av. Francisca de La Calle N° 318 - El Tambo, al haberse verificado que el mismo no cumple al encontrarse observaciones que no fueron levantadas en la fecha programada.

Asimismo, a fojas 02 del expediente administrativo obra el Acta de Inspección N° 3174-2024-MDT/GDE de fecha 20 de setiembre del 2024 en el que se dejó constancia de la existencia de un establecimiento comercial con el giro de "RESTAURANTE EVENTOS - DISCOTECA" ubicado en la Av. Francisca de La Calle N° 318 - El Tambo, el mismo que no cuenta con el certificado ITSE vigente.

Siendo así, el establecimiento con giro **RESTAURANTE EVENTOS DISCOTECA** de nombre comercial **RESTAURANTE EVENTOS DISCOTECA LA JORA** ubicado en la Av. Francisca de La Calle N° 318 - El Tambo, conforme al Informe N° 145-2024/MDT-ODC-ITSE/PRMCH y el Acta de Inspección N° 3174-2024-MDT/GDE de fecha 20 de setiembre del 2024 y la Resolución Gerencial N° 1680-2024-MDT-GDE, no cuenta con certificado ITSE, deviniendo en improcedente el recurso de apelación de fecha 19 de noviembre del 2024, interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0302-2024-MDT/GDE.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Doc	01291581
Exp	00605463

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. DECISIÓN: Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en concordancia con la función de Desconcentración señalada en el Art. 85, numeral 85.3 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0302-2024-MDT/GDE interpuesto por la **SRA. CORDOVA ARANDA, JESSICA ROSARIO**, gerente general de **INVERSIONES SHARITH S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio ubicado en la Av. Francisca De La Calle N° 318 - El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Abg. David Víctor VILLA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO DE EL TAMBO

